



H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 11 JUL 2019

VISTO, las Resoluciones de Presidencia RP N° 1020/2013, RP N° 1255/2016 y RP N° 1842/2016, y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución Presidencial RP N° 1020/2013, se creó en ésta Secretaría Administrativa de esta Honorable Cámara, la Dirección General de Coordinación Administrativa y se le asignó la misión de *"Entender en la coordinación, elaboración, y fiscalización, control y oportunidad de los servicios y actos administrativos que se efectúen en el ámbito de la Secretaría Administrativa."*

Que, dentro de la estructura orgánica de la mentada Dirección General se encuentra la Dirección Relaciones Oficiales, la cual a través de la Oficina de Atención al Diputado (OFADI), creada por RP N° 1255/2016, tiene como misión *"dar a conocer a los Legisladores los servicios existentes a su disposición y atender todo lo relativo a la gestión de los mismos a través de una asistencia y seguimiento personalizado e integral..."* como así también *"...promover la mejora continua de las prestaciones existentes e incorporar nuevas que contribuyan a la función de los Diputados Nacionales"*.

Que la Dirección Relaciones Oficiales mediante la Oficina de Atención al Diputado (OFADI), ha efectuado un relevamiento de las tareas que, cada dos años, realizan las distintas dependencias con injerencia en la renovación de los/as Diputados/as de la H. Cámara.

Que, del citado relevamiento, se desprende la necesidad de dictar un instructivo que establezca lineamientos tendientes a que las dependencias involucradas en el proceso de recambio legislativo, dentro de la órbita de ésta Secretaría Administrativa, desarrollen de manera eficaz y coordinada las tareas que se le han asignado.

Que, en este sentido, esta Secretaría Administrativa tiene por objetivo incrementar la eficiencia y la eficacia de su gestión, procurando que las dependencias

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 NESTOR ALEJANDRO ROCH
 DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

presten servicios garantizando el efectivo cumplimiento de la función legislativa desempeñada por las diputadas y los diputados nacionales.

Que por Resolución Presidencial RP N° 1842/2016 se delegó en el titular de la Secretaría Administrativa, la facultad de aprobar, mediante el dictado de los Actos Administrativos pertinentes, los manuales de procedimiento que afecten las áreas con dependencia funcional de aquella.

Que, habida cuenta de ello, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Encomendar a la Dirección de Relaciones Oficiales de la Dirección General de Coordinación Administrativa, a través de la Oficina de Atención al Diputado (OFADI), la elaboración e implementación de un instructivo de acción para el recambio legislativo con el objeto de establecer, en el ámbito de la Secretaría Administrativa, los lineamientos que deberán seguir las dependencias involucradas en los proceso de recambio a efectos de desarrollarlo de manera eficaz y coordinada.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el instructivo de acción para el recambio legislativo previsto deberá contemplar al menos, los siguientes aspectos:

- a) Plazos y procedimientos administrativos para el ingreso/egreso de los/las Diputados/as.
- b) Plazos y procedimientos para las altas/bajas de usuarios de los sistemas informáticos con que cuenta esta HCDN destinados el efectivo ejercicio y desempeño de sus funciones.
- c) Cualquier otro lineamiento que facilite la interacción entre las dependencias involucradas en el proceso de recambio legislativo de la H. Cámara.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NESTOR ALEJANDRO ROCH
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN
D. GENERAL COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

ARTÍCULO 3°.- Disponer que las dependencias involucradas en el proceso en cuestión, deberán informar, mediante el sistema informático vigente, a la Oficina de Atención al Diputado (OFADI) con anterioridad al 31 de agosto del año en que se produzca el recambio, las modificaciones que pudiesen existir en los plazos, procedimientos, competencias y las tareas a desarrollar en lo relativo al recambio legislativo a fin de actualizar el instructivo referido en el Artículo 1° de la Presente.

ARTICULO 4°.- Disponer que la Dirección Relaciones Oficiales deberá comunicar, mediante el sistema informático vigente, a las dependencias involucradas en el recambio legislativo, el instructivo referido en el Artículo 1° de la Presente, con una anticipación de treinta (30) días corridos a la fecha de cada recambio.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-